

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 3

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 50, SERIE 1988-89, AUTORIZANDO A COMPARECER AL HONORABLE ALCALDE EN LA ESCRITURA NO. 10 MEDIANTE LA CUAL EL MUNICIPIO DE GUAYNABO ADQUIERE LOS TERRENOS DE SABANA.

- Por Cuanto
- : Con fecha del 13 de enero de 1989 esta Asamblea aprobó la Ordenanza Núm. 50, Serie 1988-89, para autorizar al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo compareciera en escritura pública adquiriendo unos terrenos propiedad del Sr. Calixto Frías Fresnillo localizado en el Bo. Amelia de Guaynabo, la que fue aprobada por el Honorable Alcalde el 20 de enero de 1989.
- Por Cuanto
- : Luego de aprobarse la anterior Ordenanza, esta Asamblea se ha percatado de que la descripción de la propiedad a adquirirse, contenida en la misma, es incorrecta lo que hace necesario que ésta tenga que enmendarse.
- Por Cuanto
- : Resulta necesario y beneficioso a los mejores intereses de la comunidad el que se enmiende la Ordenanza Núm. 50, Serie 1988-89, ya que las enmiendas permitirán que dicha propiedad sea inscrita debidamente en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio de Guaynabo, todo ello en beneficio del Municipio de Guaynabo.
- POR TANTO
- : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 8 DE JULIO DE 1990.
- Sección 1ra.
- : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra. del POR TANTO de la Ordenanza Núm. 50, Serie 1988-89, para que lea como sigue:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo, a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo del Sr. Calixto Frías Fresnillo el inmueble que se describe a continuación:
- Parcela A
- : "RUSTICA: Parcela de Terreno en forma irregular radicada en el Bo. Amelia del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON QUINIENTOS NOVENTA Y UNA MILESIMA DE OTRO (13,970.591 m.c.) y en lindes: por el NORTE, con la Calle "E" que la separa en parte con el Caño San Fernando; por el SUR, con Callejón asfaltado

que conduce a la Calle "E" y con terrenos de Luciano Arroyo, Calixto Frías y Benjamín Morales; por el ESTE con la Calle "E" y por el OESTE con el Callejón al lado que conduce a la CALLE "E", y terrenos de Juan Romero y de Paula Jiménez viuda de Cosme.

Consta inscrita al folio ochenta y uno del tomo cuatrocientos ochenta de Guaynabo, finca número veinte mil seiscientos treinta y ocho, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.

Parcela B

- : "URBANA" Solar en forma de "L" localizado en el Bo. Amelia del término Municipal de Guaynabo con una cabida superficial de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO QUINIENTOS CIENCIENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1,998.557 m.c.) colindando por el NORTE con Calixto Frías y Benjamín Morales; por el SUR con Luciano Arroyo; por el ESTE con Benjamín Morales y por el OESTE con terrenos de Calixto Frías.

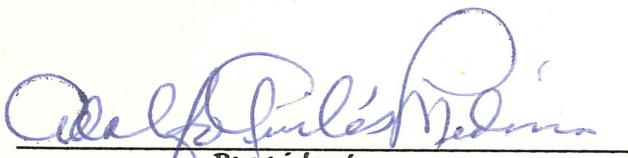
Se encuentra presentada a y pendiente de inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Guaynabo, ya que fue objeto de una Resolución de Información de Dominio en el Tribunal Superior de Bayamón en el Caso Civil Núm. CS 89-3248 (502), dictada el 18 de enero de 1990.

Sección 2da.

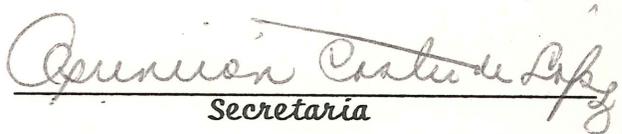
- : La compraventa autorizada por el convenio y ajustado precio de QUINIENTOS NOVENTA MIL DOLARES (\$590,000.00) no se altera en su total, del cual se asignan QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES (\$516,155.00) a la Parcela A y SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES (\$73,845.00) a la Parcela B.

Sección 3ra.

- : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



 Presidente



 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 16 de julio de 1990.



 Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

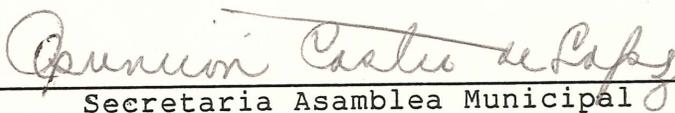
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LÓPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serei 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 8 de julio de 1990.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 16 de julio de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos noventa.


Secretaria Asamblea Municipal